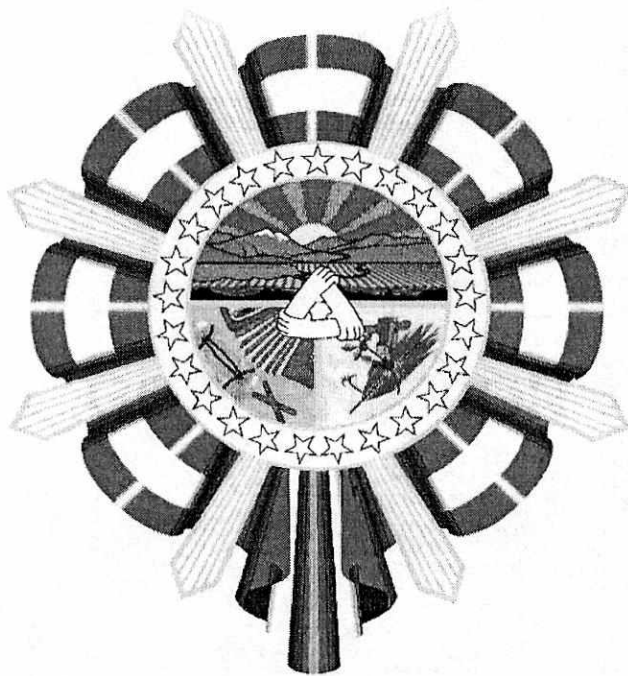


112

GOBERNACION



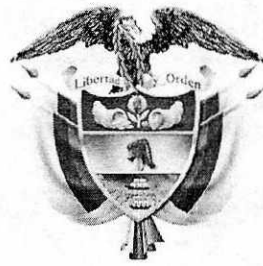
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1382

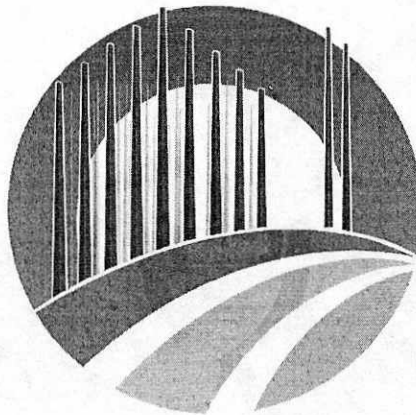
FECHA 26/03/2021

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR**

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1382 DE 26 DE MARZO DE 2021

CONTENIDO:

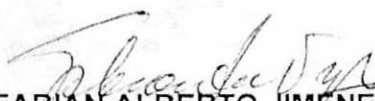
- ORDENANZA 00228 DE 25 DE MARZO DE 2021. "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2021"
- ORDENANZA 00229 DE 25 DE MARZO DE 2021. "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2021"
- DECRETO 000021 DE 28 DE ENERO DE 2021. "POR LA CUAL SE INCORPORAN AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACION DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL BIENIO (2021-2022)"

- DECRETO 000046 DE 28 DE ENERO DE 2021. "POR LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 MEDIANTE UNOS AJUSTES AL SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS"
- DECRETO 000048 DE 15 DE MARZO DE 2021. "POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL 2021"
- DECRETO 000049 DE 15 DE MARZO DE 2021. "POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL 2021"
- DECRETO 000051 DE 16 DE MARZO DE 2021. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021"
- DECRETO 000052 DE 17 DE MARZO DE 2021. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021"
- DECRETO 000054 DE 24 DE MARZO DE 2021. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021"

14

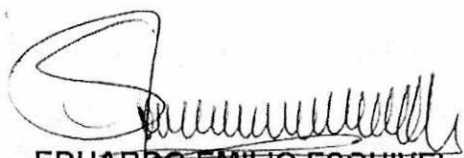
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza No. 228 de 25 de marzo de 2021, "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2021".


FABIAN ALBERTO JIMÉNEZ VEGA
Profesional Especializado

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 228 de 25 de marzo de 2021, "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2021".

1

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política de Colombia y los Decretos 1222 de 1986, 111 de 1996 y demás normas concordantes.

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte del Gobernador.

CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)

En el decreto 1222 de 1986, se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 76. Los proyectos que no recibieren aprobación por lo menos en dos debates, deberán ser archivados al término de las correspondientes sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea. Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo (...)

Artículo 78.- El gobernador dispondrá del término de cuatro (4) días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte (20) artículos, de seis (6) días cuando el proyecto contenga de veintiuno (21) a

cincuenta (50) artículos y hasta de diez (10) días cuando los artículos sean más de cincuenta (50).

Si el gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos el gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo período de sesiones la asamblea decidirá sobre las objeciones.

Artículo 82.-Sancionada la ordenanza, se publicará en el periódico oficial del departamento; uno de los ejemplares autógrafos se archivará en la gobernación y otro se devolverá a la asamblea.

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los tres debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANALISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

Dentro del marco constitucional las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.

En ese orden de ideas, las vigencias futuras son un mecanismo mediante el cual las entidades territoriales asumen compromisos con cargo al presupuesto de gastos de vigencias fiscales futuras, adquiriendo obligaciones asociadas a gastos de funcionamiento y/o inversión; con ello se busca principalmente mejorar la planeación de las inversiones, disminuir los rezagos presupuestales y brindar mayor oportunidad en la entrega de bienes y prestación de servicios a la comunidad.

Así las cosas, si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por las asambleas o concejos según el caso, a iniciativa del Gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Para tales efectos, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003[1], preceptúa en cuanto a las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, lo siguiente:

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

(...)

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 228 de 25 de marzo de 2021, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o

procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite concepto jurídico favorable.

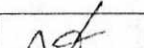
En consecuencia, revisado el proyecto de acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por el Gobernador y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia, SANCIONA la Ordenanza No. 228 de 25 de marzo de 2021, "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2021".

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

Proyectó:	Fabián Jiménez Vega – Profesional Especializado, Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Secretaria de Gobierno Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

117

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 1 de 2

ORDENANZA No. 228
(25 DE MARZO DE 2021)

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2021.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y el artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, Ordenanza No. 169 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regulara lo pertinente a las modificaciones presupuestales.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece las condiciones para la aprobación de vigencias futuras ordinarias.

Que el artículo 20 de la Ordenanza 169 de 2018 estipula que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar – CODFISCESAR.

Que en el Plan de Desarrollo adoptado mediante Ordenanza No. 208 del 21 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo departamental "lo hacemos mejor" para el periodo constitucional 2020-2023"; contempla los programas consignados por las diferentes Secretarías en la presente iniciativa ordenanzal.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar la ejecución de proyectos de inversión y actividades debidamente articuladas con el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR** y que superan en tiempo de ejecución la vigencia fiscal 2021 de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia u oficina responsable se fija de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

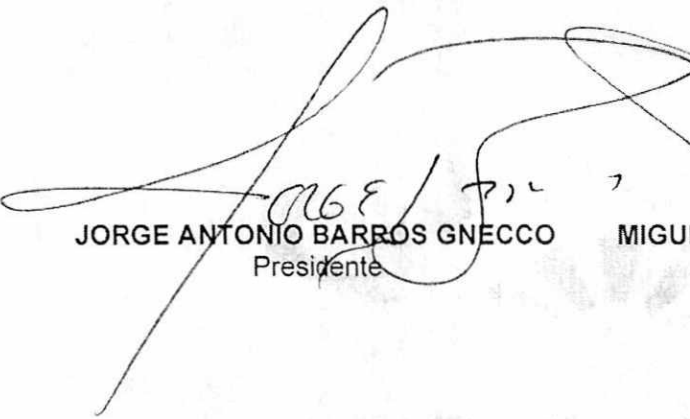
DESCRIPCIÓN PROYECTO	APROPIACIÓN 2021	VIGENCIA FUTURA 2022
CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO CUBIERTO MULTIFUNCIONAL EN LA SEDE DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$16.681.023.037	\$0
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS		\$ 16.681.023.037

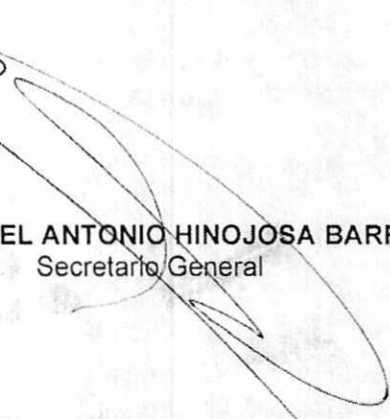


ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021.


JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente


MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2021; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2021 y **TERCER DEBATE:** VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 228 DEL VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021.**


MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

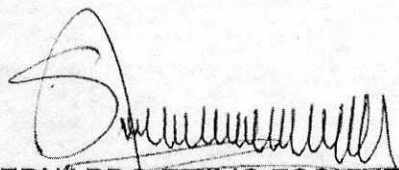
Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza No. 229 de 25 de marzo de 2021, "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2021".



FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA
Profesional Especializado

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.



EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 229 de 25 de marzo de 2021, "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2021".

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política de Colombia y los Decretos 1222 de 1986, 111 de 1996 y demás normas concordantes.

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte del Gobernador.

CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)

En el decreto 1222 de 1986, se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 76. Los proyectos que no recibieren aprobación por lo menos en dos debates, deberán ser archivados al término de las correspondientes sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.

Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo (...)

Artículo 78.- El gobernador dispondrá del término de cuatro (4) días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte (20) artículos, de seis (6) días cuando el proyecto contenga de veintiuno (21) a

cincuenta (50) artículos y hasta de diez (10) días cuando los artículos sean más de cincuenta (50).

Si el gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos el gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo período de sesiones la asamblea decidirá sobre las objeciones.

Artículo 82.-Sancionada la ordenanza, se publicará en el periódico oficial del departamento; uno de los ejemplares autógrafos se archivará en la gobernación y otro se devolverá a la asamblea.

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los tres debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANALISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

Dentro del marco constitucional las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.

En ese orden de ideas, las vigencias futuras son un mecanismo mediante el cual las entidades territoriales asumen compromisos con cargo al presupuesto de gastos de vigencias fiscales futuras, adquiriendo obligaciones asociadas a gastos de funcionamiento y/o inversión; con ello se busca principalmente mejorar la planeación de las inversiones, disminuir los rezagos presupuestales y brindar mayor oportunidad en la entrega de bienes y prestación de servicios a la comunidad.

Así las cosas, si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por las asambleas o concejos según el caso, a iniciativa del Gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Para tales efectos, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, preceptúa en cuanto a las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, lo siguiente:

Handwritten signature or mark.

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

(...)

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 229 de 25 de marzo de 2021, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.

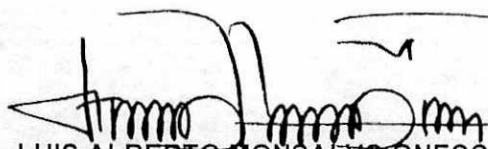
Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o

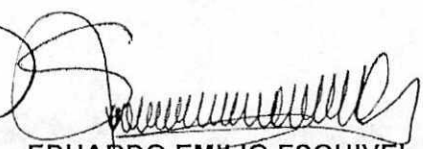
procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, revisado el proyecto de acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por el Gobernador y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia, SANCIONA la Ordenanza No. 229 de 25 de marzo de 2021, "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2021".

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

Proyectó:	Fabián Jiménez Vega – Profesional Especializado, Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Secretario de Gobierno Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



ORDENANZA No. 229
(25 DE MARZO DE 2021)

POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SUPERAN LA VIGENCIA 2021.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y el artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, Ordenanza No. 169 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regulara lo pertinente a las modificaciones presupuestales.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece las condiciones para la aprobación de vigencias futuras ordinarias.

Que el artículo 20 de la Ordenanza 169 de 2018 estipula que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar – CODFISCESAR.

Que en el Plan de Desarrollo adoptado mediante Ordenanza No. 208 del 21 de marzo de 2020, “Por medio de la cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo departamental “lo hacemos mejor” para el periodo constitucional 2020-2023”; contempla los programas consignados por las diferentes Secretarías en la presente iniciativa ordenanzal.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar la ejecución de proyectos de inversión y actividades debidamente articuladas con el actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR** y que superan en tiempo de ejecución la vigencia fiscal 2021 de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia u oficina responsable se fija de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN PROYECTO	APROPIACIÓN 2021	VIGENCIA FUTURA 2022
CONSTRUCCIÓN DE PISCINA OLÍMPICA EN LA SEDE DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$16.968.092.887	\$0
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS		\$ 16.968.092.887

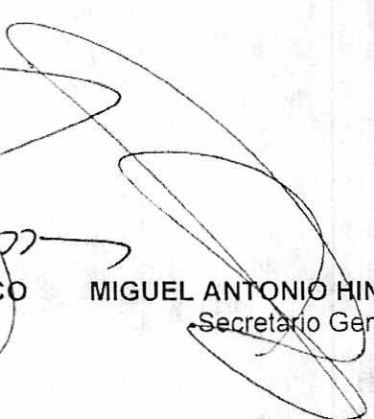


ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021.


JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente


MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2021; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2021 y **TERCER DEBATE:** VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 229 DEL VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021.**


MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Secretario General



DECRETO No. 000021 DE 28 ENE 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL BIENIO (2021-2022)”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales preceptuadas en los artículos 1.2.9.1.8. y 2.1.1.8.4 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 (modifico artículo 360 de la Constitución Política), establece que:

(...) Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que según Acto Legislativo 05 de 2019 (modifico artículo 361 de la Constitución Política) dispone que:

Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)

Que en razón a lo anterior se expidió Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, que tiene como objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que conforme al artículo 1.2.9.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, que prevé:

“(…) En el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías de la entidad territorial beneficiaria de Asignaciones Directas, **debe realizarse bienio a bienio la incorporación de recursos de conformidad con el cronograma de pagos de la operación de crédito del proyecto aprobado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías**, para que se atiendan las obligaciones financieras que lo apalancaron”.

Despacho del Gobernador



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000021 DE 28 ENE 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL BIENIO (2021-2022)”.

Que en el mismo sentido, en artículo 2.1.1.3.12. ibídem señala que:

“(…) Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regaifas (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regaifas (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, con el cumplimiento de los requisitos de pago establecidos en la normativa vigente.

Que de acuerdo al artículo 2.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario No. 1821 de 2015, dispone que el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, **es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. A través de este sistema las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.** El SPGR será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los criterios que para su implementación, administración, operatividad, uso y aplicabilidad defina el reglamento que ese Ministerio expida para tales fines.

Que de igual manera el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, referencia como “Sistema de Información Integral” Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control fiscal.

Que en lo concerniente al “pago y ordenación del gasto” del Decreto 1821 de 2020,

artículo 2.1.1.3.12. de la norma consagró que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, cuyo manejo estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que en ese orden de ideas el **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS - SPGR-** constituye una herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías SGR administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del cual las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para acreditar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas desde la Cuenta Única del SGR.

Que de acuerdo al artículo 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 de 2020, establece que: “Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal

Despacho del Gobernador

124

DECRETO No. 000021 DE 28 ENE 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL BIENIO (2021-2022)”.

independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regaifas. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Departamental Cesar durante el bienio 2017 – 2018, expidió los Acuerdos No(s). 038 de 09/02/2018, 039 de 23/03/2018, 040 de 24/04/2018, 042 de 06/07/2018, 045 de 31/08/2018 y 046 de 01/10/2018, adoptando decisiones relacionadas con la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión en el Departamento del Cesar, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR Crédito Interno y SGR Asignaciones Directas previstos para el bienio 2017-2018, incorporados al interior de la Unidad Ejecutora del Capítulo Independiente del Presupuesto Departamental.

Que en razón a lo anterior, la Oficina de Contabilidad del Departamento del Cesar remite con destino a la Oficina de Presupuesto un informe sobre la proyección del servicio de la deuda interna (capital e intereses) con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR de la bienalidad 2021 - 2022 en lo relacionado con los créditos contratados con las entidades **Banco de Bogotá, Banco de Occidente, BBVA y Bancolombia**, asignados de manera proporcional a cada uno de los proyectos financiados a través de esa fuente.

Que mediante documento orientador la Secretaria de Hacienda Departamental, informa la proyección del servicio a la deuda presentado al OCAD para la vigencia 2021-2022 por concepto de amortización de capital y pago de interés.

Que para tales efectos se requiere del uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2021 - 2022** para la gestión de ejecución que garantice el pago de las obligaciones que se adquieran con cargos a la Cuenta Única del SGR.

Que en consecuencia, es menester del Gobierno Departamental incorporar al capítulo presupuestal independiente del SGR de la bienalidad 2021 - 2022, recursos del Sistema General de Regalías SGR correspondiente al cronograma de pagos de la operación de crédito establecida para cada uno de los proyectos aprobados para ser financiados a través de esa fuente, al tenor de las disposiciones preceptuadas en Decreto 1821 de 2020 sobre la Reglamentación Única del Sistema General de Regalías, Ley 2056 de 2000 y lineamientos del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2020 - 2023 “LO HACEMOS MEJOR”.

Despacho del Gobernador



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000021 DE 28 ENE 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL BIENIO (2021-2022)”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorpórese al Capítulo Presupuestal Independiente del SGR de la bienalidad 2021 - 2022, recursos del Sistema General de Regalías SGR - Asignaciones Directas (20% del SGR), por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 52.075.286.324,64) M/CTE**, correspondiente a la programación del servicio de la deuda interna (capital e intereses) del Sistema General de Regalías SGR previsto para la bienalidad 2021 - 2022 según créditos adquiridos por el gobierno departamental con las entidades **Banco de Bogotá, Banco de Occidente, BBVA y Bancolombia**, cuya asignación se realiza de manera proporcional a cada uno de los proyectos financiados con esa fuente conforme con la parte motiva del presente acto y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

CONCEPTO	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR	\$ 52.075.286.324,64
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 52.075.286.324,64
ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	\$ 52.075.286.324,64
TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN INGRESOS	\$ 52.075.286.324,64

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

TIPO DE RECURSO	CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		\$ 52.075.286.324,64
	SERVICIO DE LA DEUDA		\$ 52.075.286.324,64
	10-01-02-002-002 BANCA COMERCIAL - CAPITAL		\$ 36.259.616.248,71
Asignaciones Directas (20% del SGR)	Banco de Bogotá	2021 - 2022	\$ 4.121.200.259,08
Asignaciones Directas (20% del SGR)	Banco de Occidente	2021 - 2022	\$ 8.836.605.630,25
Asignaciones Directas (20% del SGR)	BBVA	2021 - 2022	\$ 10.281.655.927,35
Asignaciones Directas (20% del SGR)	Bancolombia	2021 - 2022	\$ 13.020.154.432,03
	TOTAL CAPITAL		\$ 36.259.616.248,71
	10-02-02-002-002 BANCA COMERCIAL - INTERESES		\$ 15.815.670.075,93
Asignaciones Directas (20% del SGR)	Banco de Bogotá	2021 - 2022	\$ 2.229.668.275,19

Despacho del Gobernador



126
DECRETO No. 000021 DE 28 FNE. 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL BIENIO (2021-2022)”.

Asignaciones Directas (20% del SGR)	Banco de Occidente	2021 - 2022	\$ 4.434.531.932,11
Asignaciones Directas (20% del SGR)	BBVA	2021 - 2022	\$ 4.552.855.740,68
Asignaciones Directas (20% del SGR)	Bancolombia	2021 - 2022	\$ 4.598.614.127,95
TOTAL INTERESES			\$ 15.815.670.075,93
TOTAL INCORPORACIONES			\$ 52.075.286.324,64

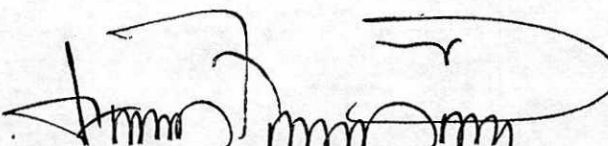
Parágrafo: Los documentos de trámite para la expedición del presente decreto serán parte integrante del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

28 ENE 2021



LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Proyectó:	José Guillermo Brieva – Profesional Especializado, Secretaria de Hacienda	
Aprobó:	Andrés Rojas Arcia – Secretario de Hacienda	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, por lo cual bajo mi responsabilidad presento para firma.		

DECRETO No. 000046 DE 11 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 MEDIANTE UNOS AJUSTES AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto N° 1821 del 31 de diciembre de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, Ley 2056 de 2020, Documento de Viabilidad y Aprobación de Ajustes de fecha 04 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se determina que la vigencia del nuevo régimen de regalías y compensaciones estaría sujeto a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías SGR a las disposiciones allí previstas.

Que la Ley 2056 de 2020 regula lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y a través del 8°, artículo 2° se consagra como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías el de Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2056 de 2020 el Gobierno Nacional expide el **DECRETO No. 1821 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, cuyo **CAPÍTULO 8 del TÍTULO 1** hace referencia exclusiva al manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020 determina que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS (SPGR)** para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, cuyo manejo estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que el artículo 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 de 2020 dispuso que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR cuyo manejo presupuestal estará sujeto a las reglas previstas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, mientras que respecto de las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y demás operaciones presupuestales relativas a partidas del SGR del Capítulo de Regalías, el artículo 2.1.1.8.4. consagró que estas se realizarán por decreto del alcalde o gobernador según el caso y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente según corresponda.

Que el Decreto 1821 de 2020 a través de su artículo 1.2.1.2.14 estipula que con posterioridad al registro y hasta antes del cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.

Que el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 dispuso que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la pagina web del Sistema General de Regalías.

DECRETO No. 000046 DE 11 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 MEDIANTE UNOS AJUSTES AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que el Departamento del Cesar mediante Decreto No. 000036 de fecha 26 de febrero de 2021 modifica el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2021 - 2022 (Unidad Ejecutora 99) a través de la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR con destino a la financiación, entre otros, del proyecto de inversión BPIN 2021002200022 para la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS HISTÓRICOS Y CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR** por un valor de \$ 147.140.616.117,00, distribuido conforme a las siguientes fuentes: i) Asignaciones Directas (20% del SGR) por valor de \$ 23.250.063.546,82 y ii) Asignación para la Inversión Regional -Departamentos por la suma de \$ 123.890.552.570,18.

Que mediante certificaciones de fecha 4 de marzo de 2021 suscritas por el Gobernador del Departamento del Cesar en su condición de representante legal de la entidad pública ejecutora y contratante de la respectiva interventoría del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS HISTÓRICOS Y CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA**, se deja constancia sobre los siguientes aspectos técnicos:

i) Que el proyecto si permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios, que así mismo se cuenta con los soportes y justificaciones que permiten entender la razón del ajuste y que además con el ajuste efectuado si se mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos de los productos.

ii) Que a la fecha no se ha expedido acto administrativo alguno que ordene tanto la apertura del proceso de selección, como el cierre del proyecto.

Que con fundamento en el artículo 1.2.1.2.25 del citado Decreto 1821 de 2020 en concordancia con la Guía de **ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN** emitida por el DNP, el Gobernador del Departamento del Cesar en su condición de representante legal de la entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría, solicita a la Oficina Asesora de Planeación Departamental dar trámite al **AJUSTE No. 1** del Proyecto BPIN 2021002200022 para la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS HISTÓRICOS Y CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA**.

Que en razón de lo comentado, el Departamento del Cesar expide el **DOCUMENTO DE VIABILIDAD Y APROBACIÓN DE AJUSTES** de fecha 04 de marzo de 2021 mediante el cual adoptan algunas decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías SGR y entre ellas la aprobación de ajustes en relación al proyecto de **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS HISTÓRICOS Y CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA**, en donde se cambian los montos entre las fuentes SGR sin afectar el valor total del proyecto inicialmente aprobado.

Que en ese orden de ideas y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas por el Sistema General de Regalías SGR para adelantar la presente actuación, es menester del gobierno departamental tramitar al interior del capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar del bienio 2021 - 2022 los ajustes a que haya lugar, en cumplimiento tanto de las decisiones contenidas en el **DOCUMENTO DE VIABILIDAD Y APROBACIÓN DE AJUSTES** del mes de marzo de 2021, como de las metas de inversión y lineamientos del **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR**.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2021 - 2022 (Unidad Ejecutora 99) mediante la realización de unos ajustes al Proyecto identificado con el BPIN 2021002200022 para la **CONSTRUCCIÓN DEL**

DECRETO No. 000046 DE 11 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 MEDIANTE UNOS AJUSTES AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CENTRO DE EVENTOS HISTÓRICOS Y CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR, financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR e incorporado a través del Decreto No. 000036 de fecha 26 de febrero de 2021, cuyos montos entre las fuentes del SGR se ajustan sin afectar el valor total del proyecto inicialmente aprobado; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, el **DOCUMENTO DE VIABILIDAD Y APROBACIÓN DE AJUSTES** de fecha 04 de marzo de 2021 y demás documentos anexos que forman parte integral de la presente actuación, cuyo esquema de financiación del proyecto ajustado se establece de la siguiente manera:

PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL AJUSTADO
	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR		\$ 147.140.616.117,00
	GASTOS DE INVERSIÓN		\$ 147.140.616.117,00
1-02-6-01-03-01-1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	2021 - 2022	\$ 48.028.174.061,10
1-02-6-01-03-03-1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2021 - 2022	\$ 99.112.442.055,90
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		\$ 147.140.616.117,00

SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE RECURSO	VALOR TOTAL AJUSTADO
2021002200022	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS HISTÓRICOS Y CULTURAL DE LA MÚSICA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	\$ 48.028.174.061,10
		ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$ 99.112.442.055,90
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIONES		\$ 147.140.616.117,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAR 2021



LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró:	José Guillermo Brieva - Profesional Especializado	
Revisó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.GOB.CESAR.SANTO DOMINGO.SALVO.COM



DECRETO No

000048

De 11 5 MAR 2021

POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL 2021

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No 186 del 04 de febrero de 2019, en concordancia con el artículo 83 y subsiguientes de la Ordenanza No 169 de 2018 relativa al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 219 del 19 de noviembre de 2020, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, aprobó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ro) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021**, de conformidad con lo previsto en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Decreto ley 111 de 1996, el Decreto 1222 de 1986 y la Ordenanza 169 del 30 de julio de 2018.

Que mediante Decreto No. 000254 de fecha 28 de Diciembre de 2020 liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, conforme a los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 **POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, contempla las disposiciones que regular el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar y entre ellas lo relativo a la programación, elaboración, presentación, modificación y ejecución del Presupuesto Departamental.

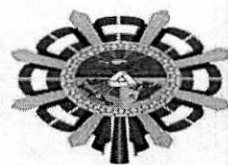
Que tanto el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 como los artículos 83 y 84 de la Ordenanza 169 de 2018 establecen los procedimientos y alcances normativos para adelantar el trámite de reducción o aplazamiento de apropiaciones presupuestales.

✓

2



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM



DECRETO No

000048

De 15 MAR 2021

**POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL
2021**

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante documento de distribución SGP-053-2021 del 04 de enero de 2021, la asignación por población atendida incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de 2001, la Nación distribuye los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones – SGP, destinados a la financiación de la prestación del servicio educativo. Estos documentos son aprobados y publicados por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y en ellos se detalla la asignación por alumno, el monto de recursos asignados por cada componente y los gastos administrativos autorizados para cada entidad territorial certificadas.

Que, para distribuir el componente de población atendida, el Ministerio de Educación Nacional certifico al DNP las asignaciones por alumno sin variación frente a las publicadas para 2020. Lo anterior, se encuentra en el marco de las competencias señaladas por la Ley 715 de 2001 para la nación, en especial los artículos 5 y 16.

Que, teniendo en cuenta el valor definido para las asignaciones por alumno, dada la restricción presupuestal de los recursos del SGP – Educación la entidad territorial certificada en el marco de los artículos 6 y 7 de la ley 715 de 2002 debe garantizar el pago de las obligaciones laborales de los docentes, directivos docentes y administrativos, y priorizar aquellos gastos que garanticen la prestación del servicio educativo bajo las mismas condiciones que se venían realizando en la vigencia 2020.

Que la asignación por el criterio población atendida es el resultado de multiplicar el valor por alumno (tipología) definido para cada Entidad Territorial Certificada, por zona geográfica y nivel educativo, por la matrícula consolidada efectivamente atendida con recursos SGP Educación y reportada en el SIMAT.

Que teniendo en cuenta la tipología 2021 definida por la nación y la matrícula atendida y consolidada por el MEN para el año 2020, los recursos por concepto del SGP Educación población atendida que recibirá el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** es por la suma de **\$373.845.409.970**, dentro de los cuales se encuentran **\$1.921.422.850**, por concepto de Población Atendida-Conectividad.

DECRETO No

000048

De 11 5 MAR 2021

**POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL
2021**

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante documento de distribución SGP-053-2021 del 04 de enero de 2021, distribución parcial asignación población atendida – prestación del servicio educativo de las doce doceavas en la presente vigencia por la suma de **\$371.923.987.120**, teniendo en cuenta la desagregación de la población atendida se presenta en hoja adjunta denominada "Ficha Distribución SGP Educación 2021, el detalle de la distribución por este concepto se presenta en el anexo 2.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Departamento del Cesar debe realizar una reducción en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, por la suma de **\$75.940.938.874** a través del Fondo de Educación Departamental por concepto de Prestación del Servicio CSF y SSF, diferencia resultante entre el presupuesto inicial de SGP de la Secretaria de Educación Departamental **\$447.864.925.994** y lo asignado en el documento de distribución SGP-053-2021 (anexo 2) **\$371.923.987.120** durante la vigencia de 2021.

Que el Departamento del Cesar debe realizar una reducción en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, por la suma de **\$75.940.938.874** a través del Fondo de Educación Departamental por concepto de prestación de servicio, diferencia resultante de lo presupuestado por el ente territorial y lo asignado mediante documento de distribución SGP-053-2021 de 04 de enero de 2021, teniendo en cuenta las competencias asignadas por la normatividad, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 dispuso en su numeral 5,2 que la Nación es competente para distribuir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, conforme a los criterios establecidos en la citada Ley.

Que mediante sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar según Acta CODFISCESAR No 007 del 5 de marzo 2021, se conceptuó favorablemente sobre la propuesta de reducción al Presupuesto del Departamento del Cesar de la vigencia 2021, por considerarse que la misma se encontraba enmarcada dentro de los parámetros legales.

Que en ese orden de ideas se hace necesario realizar una reducción al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 correspondiente a la Prestación de Servicio – Población Atendida.



DECRETO No

000048

De 11 5 MAR 2021

**POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL
2021**

Que, en consideración a lo expuesto, es menester del Gobierno Departamental hacer una reducción al presupuesto de rentas, ingresos y gastos e inversiones del Departamento, los recursos a que hace alusión los considerandos anteriores, con el propósito de ajustar los diferentes sectores, programas y proyectos a los cuales se destinan los mismos, garantizando de tal modo las directrices impuestas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Efectúese una reducción al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021, Unidad 04 Fondo de Educación Departamental, recursos del SGP por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$75.940.938.874) M/CTE**, con base en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Documento de Distribución SGP-053 del 04 de enero de 2021. De conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la pormenorización siguiente:

**PRIMERA (1a) PARTE:
INGRESOS**

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$75.940.938.874
04 - 010205 -	Transferencias	\$75.940.938.874
04 - 01020502 -	Transferencias para Inversión	\$75.940.938.874
04 - 0102050201 -	Del Nivel Nacional	\$75.940.938.874
04 - 010205020101 -	Sistema General de Participaciones	\$75.940.938.874
04 - 01020502010101 -	Sistema General de Participaciones SGP- EDUCACION	\$75.940.938.874

22

DECRETO No

000048

De 15 MAR 2021

POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL 2021

04 0102050201010101	SGP EDUCACION – PRESTACION DE SERVICIOS (CSF)	\$69.070.938.874
04 010205020101010102-25	Población Atendida	\$69.070.938.874
04 010205020101010102	SGP-EDUCACION – PRESTACION DE SERVICIOS (SSF)	\$6.870.000.000
04 010205020101010102-26	Prestación de Servicio Educativo SSF	\$6.870.000.000
	TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$75.940.938.874

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con base en los recursos registrados en el artículo anterior redúzcase el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021, Unidad 04 Fondo de Educación Departamental, de la siguiente manera:

**SEGUNDA (2a) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 -3 -	INVERSION	\$75.940.938.874
04 -3 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “Lo Hacemos Mejor”	\$75.940.938.874
04 -3 - 3 2 -	LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD	\$75.940.938.874
04 -3 - 3 2 1 -	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$75.940.938.874
04 -3 - 3 2 1 1 -	Educación pertinente, de calidad, inclusiva y equitativa	\$75.940.938.874
04 -3 - 3 2 1 1 1 -	COBERTURA	\$74.940.938.874
04 -3 - 3 2 1 1 1 1 -	Administrativos Descentralizado Nivel	\$4.730.901.603
04 -3 - 3 2 1 1 1 1 1 -	Gastos de Personal	\$4.730.901.603

8
2

840000

000048

DECRETO No

De 115 MAR 2021

**POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL
2021**

04 -3 - 3 2 1 1 1 1 1 1-	Servicios Personales Asociados a la Nomina	\$4.730.901.603
04 -3 - 3 2 1 1 1 1 1 1 1-	Sueldos de Personal Nomina	\$4.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 1 1 1 1 1- 25	Sueldos	\$4.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 1 1 2-	Otros Gastos por Servicios Personales	\$730.901.603
04 -3 - 3 2 1 1 1 1 1 2 6 - 25	Prima de Navidad	\$730.901.603
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 -	Docentes	\$55.940.037.271
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 1-	Gastos de Personal	\$51.640.037.271
04 -3 - 3 2 1 1 1 1 2 1 1 -	Servicios Personales Asociados a la Nomina	\$51.640.037.271
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 1 1	Sueldos de Personal de Nomina	\$32.640.037.271
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 1 1 1 1 - 25	Sueldos	\$32.640.037.271
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 1 1 4	Otros Gastos por Servicios Personales	\$19.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 1 1 4 4 - 25	Prima de Navidad	\$19.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 2-	Gastos Generales	\$300.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 2 2-	Adquisición de Servicios	\$300.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 2 2 1-25	Viáticos y Gastos de Viaje	\$200.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 2 2 2-25	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	\$100.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 3-	Transferencias	\$4.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 3 3-	Aportes Patronales-Docentes SSF	\$4.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 3 3 1-26	Cesantías Personal Docente - SSF	\$4.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 3 -	Directivos Docentes	\$10.970.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 3 1-	Gastos de Personal	\$10.970.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 3 1 1 -	Servicios Personales Asociados a la Nomina	\$8.100.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 3 1 1 1	Sueldos de Personal de Nomina	\$6.000.000.000

DECRETO No

000048

De 15 MAR 2021

**POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL
2021**

04 -3 - 3 2 1 1 1 3 1 1 1 1 - 25	Sueldos	\$6.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 3 1 4	Otros Gastos por Servicios Personales	\$2.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 3 1 4 4 - 25	Prima de Navidad	\$2.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 3 2-	Gastos Generales	\$100.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 3 2 2-	Adquisición de Servicios	\$100.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 13 2 2 1- 25	Viáticos y Gastos de Viaje	\$100.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 3 3-	Transferencias	\$2.870.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 3 3 2-	Aportes Patronales - Directivos Docentes SSF	\$2.870.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 3 3 2 1 -26	Cesantías Aportes Patronales - SSF	\$2.870.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 5-	Contratación de Aseo de los Establecimientos Educativos Estatales	\$1.500.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 5 1-25	Contratación de Aseo de los Establecimientos Educativos Estatales	\$1.500.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 6-	Contratación de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	\$1.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 6 1-25	Contratación de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	\$1.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 10-	Contratación de Administrativos de los Establecimientos Educativos Estatales	\$800.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 1 10 1- 25	Contratación de Administrativos de los Establecimientos Educativos Estatales	\$800.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 3 -	Eficiencia	\$1.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 3 1-	Cuota de Administración - Nivel Central	\$1.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 3 1-	Gastos de Personal	\$1.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 3 1 1 1 -	Servicios Personales Asociados a la Nomina	\$1.000.000.000

22

DECRETO No

000048

De 15 MAR 2021

**POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL
2021**

04 -3 - 3 2 1 1 3 1 1 1 1	Sueldos de Personal de Nomina	\$1.000.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 3 1 1 1 1 1 - 25	Sueldos	\$772.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 3 1 1 1 1 8 - 25	Prima de Navidad	\$200.000.000
04 -3 - 3 2 1 1 3 1 1 1 1 10 - 25	Indemnización de Vacaciones	\$28.000.000
	TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE GASTOS	\$75.940.938.874

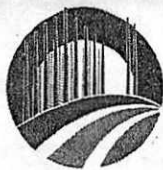
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; Su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 15 MAR 2021

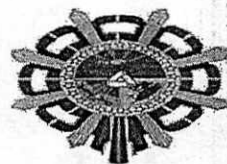

ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del Departamento del Cesar

Elaboro	German Alfredo Núñez Ortega-Profesional Universitario Presupuesto SGP-Educación	
Reviso	Delcy Leonor Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



DECRETO No

000049

De 15 MAR 2021

POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL 2021

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No 186 del 04 de febrero de 2019, en concordancia con el articulo 83 y subsiguientes de la Ordenanza No 169 de 2018 relativa al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 219 del 19 de noviembre de 2020, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, aprobó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ro) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021**, de conformidad con lo previsto en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Decreto ley 111 de 1996, el Decreto 1222 de 1986 y la Ordenanza 169 del 30 de julio de 2018.

Que mediante Decreto No. 000254 de fecha 28 de Diciembre de 2020 liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, conforme a los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 **POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, contempla las disposiciones que regular el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar y entre ellas lo relativo a la programación, elaboración, presentación, modificación y ejecución del Presupuesto Departamental.

Que tanto el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 como los artículos 83 y 84 de la Ordenanza 169 de 2018 establecen los procedimientos y alcances normativos para adelantar el trámite de reducción o aplazamiento de apropiaciones presupuestales.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

DECRETO No

000049

De 15 MAR 2021

**POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL
2021**

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante documento de distribución SGP-053-2021 del 04 de enero de 2021, la asignación por Cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio hacen parte de la Participación para Educación del SGP, criterio población atendida.

Que, de esta manera, por este concepto se distribuye a los 26 departamentos que corresponden a una distribución parcial equivalente a las 10/14avas partes del costo total proyectado de la nómina de pensionados por entidad territorial, monto que permitiría cubrir el costo de la nomina hasta el mes de septiembre de 2021.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante documento de distribución SGP-053-2021 del 04 de enero de 2021, distribución parcial asignación población atendida – cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio de las 10/14avas en la presente vigencia por la suma de **\$2.244.328.955**, teniendo en cuenta la desagregación se presenta en hoja adjunta denominada "Ficha Distribución SGP Educación 2021, el detalle de la distribución por este concepto se presenta en el anexo 2.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Departamento del Cesar debe realizar una reducción en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, por la suma de **\$991.993.398** a través del Fondo de Educación Departamental por concepto de Cancelaciones de Prestaciones sociales del magisterio, diferencia resultante entre el presupuesto inicial de la Secretaria de Educación Departamental **\$3.236.322.353** y lo asignado en el documento de distribución SGP-053-2021 (anexo 2) **\$2.244.328.955** durante la vigencia de 2021.

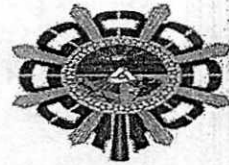
Que el Departamento del Cesar debe realizar una reducción en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, por la suma de **\$991.993.398** a través del Fondo de Educación Departamental por concepto Cancelación de Prestaciones sociales del magisterio, diferencia resultante de lo presupuestado por el ente territorial y lo asignado mediante documento de distribución SGP-053-2021 de 04 de enero de 2021.

S

2



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOMONSALVO.COM



000049

DECRETO No

De 15 MAR 2021

**POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL
2021**

Que mediante sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar según Acta CODFISCESAR No 007 del 5 de marzo 2021, se conceptuó favorablemente sobre la propuesta de reducción al Presupuesto del Departamento del Cesar de la vigencia 2021, por considerarse que la misma se encontraba enmarcada dentro de los parámetros legales.

Que en ese orden de ideas se hace necesario realizar una reducción al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 correspondiente a Cancelación de Prestaciones sociales del magisterio.

Que, en consideración a lo expuesto, es menester del Gobierno Departamental hacer una reducción al presupuesto de rentas, ingresos y gastos e inversiones del Departamento, los recursos a que hace alusión los considerandos anteriores, con el propósito de ajustar los diferentes sectores, programas y proyectos a los cuales se destinan los mismos, garantizando de tal modo las directrices impuestas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Efectúese una reducción al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021, Unidad 04 Fondo de Educación Departamental, recursos de Cancelación de prestaciones sociales del magisterio por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$991.993.398) M/CTE**, con base en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Documento de Distribución SGP-053 del 04 de enero de 2021. De conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la pormenorización siguiente:



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOMONSALEVO.COM



DECRETO No

000049

De 15 MAR 2021

POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL
2021

PRIMERA (1a) PARTE:
INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$991.993.398
04 - 010205 -	Transferencias	\$991.993.398
04 - 01020502 -	Transferencias para Inversión	\$991.993.398
04 - 0102050201 -	Del Nivel Nacional	\$991.993.398
04 - 010205020101 -	Sistema General de Participaciones	\$991.993.398
04 - 01020502010101 -	Sistema General de Participaciones SGP- EDUCACION	\$991.993.398
04 0102050201010103	SGP EDUCACION - CANCELACIONES	\$991.993.398
04 010205020101010301- 27	Cancelaciones	\$991.993.398
	TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$991.993.398

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con base en los recursos registrados en el artículo anterior redúzcase el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021, Unidad 04 Fondo de Educación Departamental, de la siguiente manera:

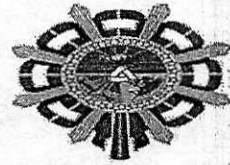
SEGUNDA (2a) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 -3 -	INVERSION	\$991.993.398
04 -3 -3 -	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "Lo Hacemos Mejor"	\$991.993.398
04 -3 -3 2 -	LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD	\$991.993.398
04 -3 -3 2 1 -	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$991.993.398

Am



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



DECRETO No

000049

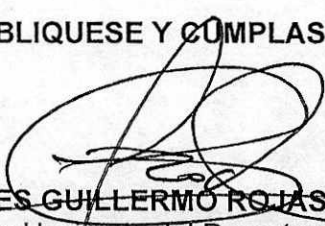
De 15 MAR 2021

POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A VIGENCIA FISCAL
2021

04 -3 - 3 2 1 1 -	Educación pertinente, de calidad, inclusiva y equitativa	\$991.993.398
04 -3 - 3 2 1 1 1 -	COBERTURA	\$991.993.398
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 -	Docentes	\$991.993.398
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 3 -	Transferencias	\$991.993.398
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 3 2 -	Cancelaciones	\$991.993.398
04 -3 - 3 2 1 1 1 2 3 2 1 - 27	Pensiones Personal Docente Nacionalizado	\$991.993.398
	TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE GASTOS	\$991.993.398

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; Su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 15 MAR 2021

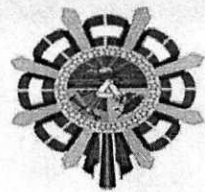

ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del Departamento del Cesar

Elaboro	German Alfredo Núñez Ortega-Profesional Universitario Presupuesto SGP-Educación	
Reviso	Delcy Leonor Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM



DECRETO No. 000051 DE 16 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 224 de fecha 28 de enero de 2021, artículo 85 de la Ordenanza 169 de 2018 referente al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 219 de fecha 19 de noviembre de 2020 es aprobado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000254 de fecha 28 de diciembre de 2020 liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), en concordancia con el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación).

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar, respecto de la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la citada Ordenanza 169 de 2018 establece los procedimientos y lineamientos técnicos requeridos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto, acorde con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo previsto por la Ordenanza N° 224 del 28 de enero de 2021 el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto de la vigencia 2021.

Que mediante Resolución No. 2646 de fecha 28 de diciembre de 2020 emanada de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, son asignados recursos a favor del Departamento del Cesar por valor de \$3.214.567.962,00 (anexo # 2), correspondiente a recursos de excedentes del Sector Propósito General del **FONPET** para ser destinados a inversión conforme a los fines legales.

Que a través del Oficio UG-2017-01151 del día 4 de marzo de 2021 emanado de la Unidad de Gestión del **CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017** se informa al gobierno departamental sobre la respectiva entrega de los recursos a través de la Cuenta de Ahorros del BBVA No. 922001649 del Departamento del Cesar.

Que de conformidad con la Certificación del día 4 de marzo de 2021 expedida por la Tesorera General del Departamento del Cesar, los recursos por valor de \$ 3.214.567.962,00 fueron registrados a través de la Cuenta de Ahorros No. 922-001649 del Banco BBVA según el concepto de **DESAHORRO FONPET PROPÓSITO GENERAL OTRAS FUENTES**.

Que mediante Oficio de fecha 15 de marzo de 2021, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** en relación con la modificación de programas y subprogramas de inversión en las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación, referente a la asignación de recursos por valor de \$3.214.567.962,00 a través de los respectivos ejes estratégicos: i) **CALIDAD DE VIDA PARA EL DESARROLLO HUMANO** y ii) **"LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD"**, según metas de inversión y demás lineamientos del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"**.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.GOBCE.SAR.GOV.CO



DECRETO No.

000051 DE

16 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021

Que en el pasado orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 con el propósito de tramitar la correspondiente incorporación de los recursos al interior de los Gastos de Inversión de las Unidades Ejecutora 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación, en garantía de la debida aplicación de los principios constitucionales de la celeridad y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo acatamiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 mediante la incorporación de recursos al interior de los Gastos de Inversión de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 3.214.567.962,00) M/CTE**, correspondiente al concepto: "Desahorro Fonpet Propósito General Otras Fuentes" según asignación que se realiza a través de la Resolución No. 2646 de 2020 emanada de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integral de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

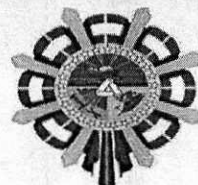
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 1.826.118.162,00
03 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.826.118.162,00
03 - 0201	DESAHORRO Y RETIRO FONPET	\$ 1.826.118.162,00
03 - 020102 - 111	De Recursos Provenientes de Libre Destinación	\$ 1.826.118.162,00
04 -	FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.388.449.800,00
04 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.388.449.800,00
04 - 0201	DESAHORRO Y RETIRO FONPET	\$ 1.388.449.800,00
04 - 020102 - 111	De Recursos Provenientes de Libre Destinación	\$ 1.388.449.800,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 3.214.567.962,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 1.826.118.162,00
03 - 3 -	INVERSIÓN	\$ 1.826.118.162,00
03 - 3 - 3	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR	\$ 1.826.118.162,00
03 - 3 - 3 1	CALIDAD DE VIDA PARA EL DESARROLLO HUMANO	\$ 1.826.118.162,00
03 - 3 - 3 1 1	ESTRATEGIA SOCIAL PARA VIDA DIGNA E INCLUYENTE	\$ 1.826.118.162,00
03 - 3 - 3 1 1 2	Los jóvenes: una fuerza positiva de transformación.	\$ 999.950.001,00
03 - 3 - 3 1 1 2 1	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 999.950.001,00



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOMONCALVO.COM



DECRETO No.

000051 DE

16 MAR 2021

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS
E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021**

03 - 3 - 3 1 1 2 1 1 - 111	Contratación del Servicio	\$ 999.950.001,00
03 - 3 - 3 1 1 3	Mujeres Empoderadas	\$ 526.168.156,00
03 - 3 - 3 1 1 3 1	Atención y Apoyo a Madres Cabeza de Hogar	\$ 526.168.156,00
03 - 3 - 3 1 1 3 1 1 - 111	Contratación del Servicio	\$ 526.168.156,00
03 - 3 - 3 1 1 4	Personas con discapacidad: inclusión social, la oportunidad	\$ 300.000.005,00
03 - 3 - 3 1 1 4 1	Programas de Discapacidad	\$ 300.000.005,00
03 - 3 - 3 1 1 4 1 1 - 111	Contratación del Servicio	\$ 300.000.005,00
04 -	FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.388.449.800,00
04 - 3 -	INVERSIÓN	\$ 1.388.449.800,00
04 - 3 - 3	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR	\$ 1.388.449.800,00
04 - 3 - 3 2	LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD	\$ 1.388.449.800,00
04 - 3 - 3 2 1	EDUCACIÓN INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 1.388.449.800,00
04 - 3 - 3 2 1 1	Educación pertinente, de calidad, inclusiva y equitativa	\$ 1.388.449.800,00
04 - 3 - 3 2 1 1 2	Calidad	\$ 1.388.449.800,00
04 - 3 - 3 2 1 1 2 2	Construcción Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa	\$ 1.388.449.800,00
04 - 3 - 3 2 1 1 2 2 1 - 111	Construcción Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa	\$ 1.388.449.800,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 3.214.567.962,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

16 MAR 2021

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del
Departamento del Cesar

Elaboró:	José Guillermo Brieva - Profesional Especializado	
Revisó:	Delcy Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTONISALVO.COM



DECRETO No.

000052

DE

17 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 224 de fecha 28 de enero de 2021, artículo 85 de la Ordenanza 169 de 2018 referente al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 219 de fecha 19 de noviembre de 2020 es aprobado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000254 de fecha 28 de diciembre de 2020 liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, de acuerdo con el artículo 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar), en concordancia con el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación).

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la citada Ordenanza 169 de 2018 establece los procedimientos y lineamientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto, acorde con lo descrito por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo previsto por la Ordenanza N° 224 del 28 de enero de 2021 el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto de la vigencia 2021.

Que mediante Documento de Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-52-2020 emanado del Departamento Nacional de Planeación DNP, es aprobada la distribución de la última doceava del Sistema General de Participaciones SGP vigencia 2020 en relación con los componentes Agua Potable y Saneamiento Básico APSB, Salud Pública y Prestación de Servicios a la Población Pobre no asegurada, conforme al siguiente resumen:

RECURSO	DENOMINACION	DOCUMENTO SGP-52-2020	TOTAL ASIGNACIONES
76	Agua Potable y Saneamiento Básico APSB	\$ 991.753.844	\$ 991.753.844
32	SGP Salud Pública	\$ 982.853.453	\$ 982.853.453
30	Prestación de Servicios Población Pobre no Asegurada	\$ 96.902.599	\$ 96.902.599
TOTAL			\$ 2.071.509.896

Que mediante Documento de Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-57-2021 emanado del Departamento Nacional de Planeación DNP, es aprobada la distribución de las once doceavas (11/12) del Sistema General de Participaciones SGP vigencia 2021 en relación con el componente Agua Potable y Saneamiento Básico APSB, evento ante el cual al confrontar dichas asignaciones con los valores apropiados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021, resulta necesaria la realización de determinados ajustes al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación, en relación con el recurso 76, de la siguiente manera:

RECURSO	DENOMINACION	DOCUMENTO SGP-57-2021	APROPIADO 2021	VALOR AJUSTE (ADICIÓN)
76	Agua Potable y Saneamiento Básico APSB	\$ 10.341.643.440	\$ 9.510.397.388	\$ 831.246.052
TOTAL A INCORPORAR				\$ 831.246.052



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOAGUIRRE.COM



DECRETO No. 000052 DE 17 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021

Que mediante Radicados CI-00086-202101019 de fecha 2021-02-26 y CI-00086-202101330 de fecha 2021-03-12 emanados de la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, se solicita a la Oficina de Presupuesto la incorporación de los recursos de la última doceava del Sistema General de Participaciones SGP vigencia 2020 en relación con los componentes de Salud Pública y Prestación de Servicios a la Población Pobre no asegurada y así mismo se informa sobre el detalle de los respectivos conceptos y cuantías objeto de distribución al interior de los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud.

Que el Ministerio del Deporte, la Universidad Popular del Cesar y el Departamento del Cesar suscribieron el Convenio Interadministrativo No. COID 1266-2020 para la **CONSTRUCCIÓN DE PISCINA OLÍMPICA EN LA SEDE DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR** con unos aportes a cargo del ministerio previstos en la suma de \$ 16.968.092.887 conforme a lo descrito en la cláusula 4) Valor, por lo que en ese sentido se hace necesario tramitar la correspondiente incorporación de los recursos al Presupuesto del Departamento del Cesar como entidad ejecutora del proyecto.

Que en el pasado orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 con el propósito de tramitar la incorporación de los recursos a que hacen alusión los considerandos anteriores, en cumplimiento de los ejes estratégicos, metas de inversión y demás lineamientos del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR**, así como en garantía de los principios constitucionales de la celeridad y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

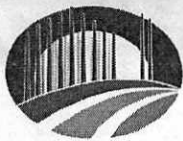
Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

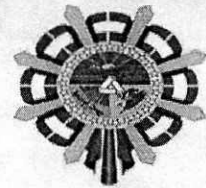
ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 mediante la incorporación de recursos al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud por valor de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 19.870.848.835,00) M/CTE**, correspondiente a los siguientes conceptos: i) última doceava SGP 2020 y ajuste once doceavas SGP 2021 del componente Agua Potable y Saneamiento Básico APSB según documentos de distribución SGP-52-2020 y SGP 57-2021 del DNP, ii) última doceava SGP 2020 de los componentes Salud Pública y Prestación de Servicios a la Población Pobre no asegurada según documento de distribución SGP-52-2020 del DNP y iii) aportes del Ministerio del Deporte al Convenio Interadministrativo COID 1266-2020 suscrito entre esa entidad, la Universidad Popular del Cesar y el Departamento del Cesar; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integral de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 18.791.092.783,00
03 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 18.791.092.783,00
03 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 18.791.092.783,00
03 - 010205	Transferencias	\$ 18.791.092.783,00
03 - 01020502	Transferencias para Inversión	\$ 18.791.092.783,00
03 - 0102050201	Del Nivel Nacional	\$ 18.791.092.783,00
03 - 010205020101	Sistema General de Participaciones	\$ 1.822.999.896,00
03 - 01020502010103	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 1.822.999.896,00
03 - 0102050201010301 - 76	Participación Agua Potable y	



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOMONSAV9.COM



DECRETO No.

000052

DE 17 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021

	Saneamiento Básico	\$ 1.822.999.896,00
03 - 010205020107	Otras Transferencias del nivel Nacional para Inversión	\$ 16.968.092.887,00
03 - 01020502010703	En otros Sectores	\$ 16.968.092.887,00
03 - 0102050201070321 - 252	Convenio COID 1266-2020 Mindeporte UPC, Departamento del Cesar	\$ 16.968.092.887,00
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 1.079.756.052,00
05 - 01	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.079.756.052,00
05 - 0102	NO TRIBUTARIOS	\$ 1.079.756.052,00
05 - 010205	Transferencias	\$ 1.079.756.052,00
05 - 01020502	Transferencias para Inversión	\$ 1.079.756.052,00
05 - 0102050201	Del Nivel Nacional	\$ 1.079.756.052,00
05 - 010205020101	Sistema General de Participaciones	\$ 1.079.756.052,00
05 - 01020502010102	Sistema General de Participaciones - SALUD	\$ 1.079.756.052,00
05 - 010205020101020201 - 32	SGP Salud Pública	\$ 982.853.453,00
05 - 010205020101020301 - 30	SGP Salud - Complemento prestación de servicios a población pobre no afiliada	\$ 96.902.599,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 19.870.848.835,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 18.791.092.783,00
03 - 3	INVERSION	\$ 18.791.092.783,00
03 - 3 - 3	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR	\$ 18.791.092.783,00
03 - 3 - 3 2	LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD	\$ 16.968.092.887,00
03 - 3 - 3 2 3	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA: UN NUEVO HORIZONTE	\$ 16.968.092.887,00
03 - 3 - 3 2 3 5	Espacios deportivos para la paz	\$ 16.968.092.887,00
03 - 3 - 3 2 3 5 1	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	\$ 16.968.092.887,00
03 - 3 - 3 2 3 5 1 1 - 252	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación deportivas al aire libre o Instalaciones recreativas	\$ 16.968.092.887,00
03 - 3 - 3 3	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO	\$ 1.822.999.896,00
03 - 3 - 3 3 4	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 1.822.999.896,00
03 - 3 - 3 3 4 3	Servicios de acueducto, alcantarillado y disposición adecuada de basuras	\$ 1.822.999.896,00
03 - 3 - 3 3 4 3 1	Acueducto y Saneamiento Básico	\$ 1.822.999.896,00
03 - 3 - 3 3 4 3 1 4	Transferencias PDA Inversión	\$ 1.822.999.896,00
03 - 3 - 3 3 4 3 1 4 1 - 76	Inversión Plan Departamental de Agua	\$ 1.822.999.896,00
05 -	FONDO DE SALUD	\$ 1.079.756.052,00
05 - 3 -	INVERSIÓN	\$ 1.079.756.052,00
05 - 3 - 3	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR	\$ 1.079.756.052,00

2260000



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOMONCALVO.COM



DECRETO No. 000052 DE 17 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021

05 - 3 - 3 2	LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD	\$ 1.079.756.052,00
05 - 3 - 3 2 2	MEJOR SALUD	\$ 1.079.756.052,00
05 - 3 - 3 2 2 1	Salud Pública	\$ 982.853.453,00
05 - 3 - 3 2 2 1 10	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria	\$ 982.853.453,00
05 - 3 - 3 2 2 1 10 1	Gestión en Salud Pública	\$ 982.853.453,00
05 - 3 - 3 2 2 1 10 1 2	Vigilancia y Control en Salud Publica	\$ 150.000.000,00
05 - 3 - 3 2 2 1 10 1 2 1	Gastos de Inversión del Laboratorio de Salud Pública	\$ 150.000.000,00
05 - 3 - 3 2 2 1 10 1 2 1 2 - 32	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	\$ 150.000.000,00
05 - 3 - 3 2 2 1 10 1 3	Gestión Programática de la Salud Pública	\$ 393.142.000,00
05 - 3 - 3 2 2 1 10 1 3 6 - 32	Contratación con Personas Jurídicas no ESES	\$ 393.142.000,00
05 - 3 - 3 2 2 1 10 1 5	Desarrollo de Capacidades para la Gestión de Salud Publica	\$ 439.711.453,00
05 - 3 - 3 2 2 1 10 1 5 4 - 32	Contratación de Recurso Humano	\$ 439.711.453,00
05 - 3 - 3 2 2 3	Prestación de Servicios	\$ 96.902.599,00
05 - 3 - 3 2 2 3 1	Prestación de Servicios de Salud para la Población Pobre No Asegurada	\$ 96.902.599,00
05 - 3 - 3 2 2 3 1 1	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado	\$ 96.902.599,00
05 - 3 - 3 2 2 3 1 1 1 - 30	Bajo Nivel de Complejidad	\$ 48.451.299,50
05 - 3 - 3 2 2 3 1 1 2 - 30	Medio Nivel de Complejidad	\$ 48.451.299,50
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 19.870.848.835,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAR 2021


ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del
Departamento del Cesar

Elaboró:	José Guillermo Brieva - Profesional Especializado	
Revisó:	Delcy Castro Guerra - Lider Oficina de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



DECRETO No. 000054

DE 24 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 224 de fecha 28 de enero de 2021, artículo 85 de la Ordenanza 169 de 2018 referente al Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 219 de fecha 19 de noviembre de 2020 es aprobado **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000254 de fecha 28 de diciembre de 2020 liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, según el artículo 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), en concordancia con el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación).

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar, en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la citada Ordenanza 169 de 2018 establece los procedimientos y lineamientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo previsto por la Ordenanza N° 224 del 28 de enero de 2021 el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto de la vigencia 2020 cuando durante la ejecución del mismo se hiciere indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar conforme a las normas orgánicas del Presupuesto.

Que a esta sectorial ha sido remitida la solicitud de CDP No. 22 de fecha 12 de marzo de 2021 emanada de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar por valor de \$88.490.008,95, mediante la cual se solicita actualizar el CDP No. 1115 de 2019 y RP No. 7271 del mismo año, que amparan la adición al Contrato No. 2019 02 1257 para la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Rehabilitación y/o Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento del Cesar, Tramo Raices - Alto de la Vuelta - Badillo.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 al interior de los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación, con el propósito de incorporar los respectivos recursos a través del concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas resultantes del cierre de tesorería año 2020, de conformidad con la fuente "Recursos de la Sobretasa al ACPM".

Que mediante Oficio de fecha 18 de marzo de 2021, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** en relación con la modificación de programas y subprogramas de inversión al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación, referente a la asignación de recursos por valor de \$264.128.736,00 a través del Programa "Educación pertinente, de calidad, inclusiva y equitativa", de conformidad con el eje estratégico: **LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD** y las metas de inversión y demás lineamientos del actual **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"**.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONCALVO.COM



DECRETO No. 000054 DE 24 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021

Que en consideración a lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 con el propósito de tramitar los respectivos traslados al interior de los Gastos de Inversión de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación del Departamento del Cesar.

Que como consecuencia de los mencionados traslados presupuestales, se requiere modificar el Presupuesto del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 en lo que respecta al **INGRESO** mediante la realización de unos **AJUSTES** al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación conforme a los estimativos previstos para el ítem: "Recursos de Libre Destinación", que permitan garantizar durante la presente anualidad una adecuada programación presupuestal de las unidades objeto de ajustes.

Que así las cosas es menester del gobierno departamental realizar los movimientos presupuestales a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de la debida aplicación de los principios constitucionales de la celeridad y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

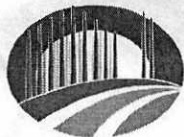
ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 mediante la incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **OCIENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.490.008,95) M/CTE**, conforme al concepto de pasivos exigibles vigencias expiradas según cierre de tesorería año 2020 con destino al programa de rehabilitación de vías en el Departamento del Cesar; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integral de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACION	\$ 88.490.008,95
03 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 88.490.008,95
03 - 0205	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 88.490.008,95
03 - 020501	Cancelación de Reservas	\$ 88.490.008,95
03 - 02050103	De Otros Recursos	\$ 88.490.008,95
03 - 0205010306 - 23-5	Recursos Sobretasa al ACPM	\$ 88.490.008,95
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 88.490.008,95

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	GOBERNACION	\$ 88.490.008,95
03 - 4 -	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 88.490.008,95
03 - 4 - 3	INVERSION	\$ 88.490.008,95
03 - 4 - 3 1	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	\$ 88.490.008,95
03 - 4 - 3 1 5	Vías - El Camino para Competir	\$ 88.490.008,95
03 - 4 - 3 1 5 1 - 23-5	Rehabilitación de Vías	\$ 88.490.008,95
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 88.490.008,95



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOMONALVO.COM



DECRETO No. 000054 DE 24 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modifíquese el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 mediante el traslado de recursos al interior de los gastos de inversión de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 264.128.736,00) M/CTE**, de conformidad con el documento que otorga concepto técnico favorable emanado de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar y demás documentos anexos que forman parte integral de la presente actuación, cuya pormenorización se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
CONTRACRÉDITOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CONTRACREDITO
03 -	GOBERNACIÓN	\$ 264.128.736,00
03 - 3 -	INVERSIÓN	\$ 264.128.736,00
03 - 3 - 3	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR	\$ 264.128.736,00
03 - 3 - 3 5	SEGURIDAD, ORDEN Y TRANSPARENCIA PARA LA CONVIVENCIA	\$ 264.128.736,00
03 - 3 - 3 5 2	GENERACIÓN DE VALOR PÚBLICO PARA LA GENTE	\$ 264.128.736,00
03 - 3 - 3 5 2 2	Fortalecimiento institucional	\$ 264.128.736,00
03 - 3 - 3 5 2 2 1	Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional	\$ 264.128.736,00
03 - 3 - 3 5 2 2 1 1 - 20-1	Programas Institucionales	\$ 264.128.736,00
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$ 264.128.736,00

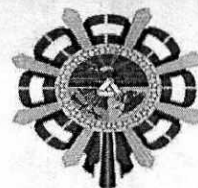
**SEGUNDA (2ª) PARTE:
CRÉDITOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
04 -	FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 264.128.736,00
04 - 3 -	INVERSIÓN	\$ 264.128.736,00
04 - 3 - 3	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 LO HACEMOS MEJOR	\$ 264.128.736,00
04 - 3 - 3 2	LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD	\$ 264.128.736,00
04 - 3 - 3 2 1	EDUCACIÓN INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 264.128.736,00
04 - 3 - 3 2 1 1	Educación pertinente, de calidad, inclusiva y equitativa	\$ 264.128.736,00
04 - 3 - 3 2 1 1 4	Otros Gastos en Educacion	\$ 264.128.736,00
04 - 3 - 3 2 1 1 4 4	Otros Gastos en Educacion	\$ 264.128.736,00
04 - 3 - 3 2 1 1 4 4 3 - 20-1	Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros	\$ 264.128.736,00
	TOTAL CRÉDITOS	\$ 264.128.736,00

ARTÍCULO TERCERO. - Como consecuencia de los movimientos registrados en el artículo anterior y con el propósito de garantizar una adecuada programación presupuestal de las unidades objeto de traslados, modifíquese el Presupuesto del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2021 en lo que respecta al **INGRESO** mediante la realización de los respectivos **AJUSTES** al interior de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación, de acuerdo con los estimativos previstos para el ítem: "Recursos de Libre Destinación", de la siguiente manera:



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



153

DECRETO No. 000054 DE 24 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS
E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021

PRIMERA (1ª) PARTE:
AJUSTES AL PRESUPUESTO
DISMINUCIÓN EN EL INGRESO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
03 -	GOBERNACION	\$ 264.128.736,00
03 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 264.128.736,00
03 - 0205	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 264.128.736,00
03 - 020502	Superávit Fiscal	\$ 264.128.736,00
03 - 02050202	Superávit Fiscal Cierre Vigencia Fiscal Año Anterior	\$ 264.128.736,00
03 - 0205020201 - 20-1	Recursos de Libre Destinación	\$ 264.128.736,00
	TOTAL AJUSTES (DISMINUCIÓN)	\$ 264.128.736,00

SEGUNDA (2ª) PARTE:
AJUSTES AL PRESUPUESTO
AUMENTO EN EL INGRESO

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR AJUSTE
04 -	FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 264.128.736,00
04 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 264.128.736,00
04 - 0205	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 264.128.736,00
04 - 020502	Superávit Fiscal	\$ 264.128.736,00
04 - 02050202	Superávit Fiscal Cierre Vigencia Fiscal Año Anterior	\$ 264.128.736,00
04 - 0205020201 - 20-1	Recursos de Libre Destinación	\$ 264.128.736,00
	TOTAL AJUSTES (AUMENTO)	\$ 264.128.736,00

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

24 MAR 2021

ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del
Departamento del Cesar

Elaboró:	José Guillermo Brieva - Profesional Especializado	
Revisó:	Delcy Castro Guerra - Lider Oficina de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		